



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  656F 6Y04 0B0S 0G4X 0DX8	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00YE	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/56

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **30-06-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2021, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES CULTURALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, EXPTE.2021/PAS/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de junio de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Cultura y Comunicación, de fecha 21 de junio de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de febrero de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021/PAS/003, acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 14.520,00 € con cargo a la aplicación 05.3321.22609 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021 Importe: 7.260,00 € Nº operación: 220210000059

2022 Importe: 7.260,00 € Nº operación: 220219000018

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES CULTURALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, Expte. 2021/PAS/003, cuyo presupuesto máximo de licitación por ambos lotes del contrato asciende a la cantidad de 12.000,00 euros I.V.A. no incluido (14.520,00 euros I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 20 meses prorrogable por dos períodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 24 de febrero de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.
2. MINISTRY OF ENGLISH, S.L.
3. NASCOR FORMACIÓN, S.L.U.
4. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.
5. SARARTE, S.L.
6. SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L.
7. UNBLOCK CREATIVITY, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 26 de marzo de 2021, procedió a la apertura del sobre único de “Documentación administrativa y proposición económica y otras”, presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego, con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- Por la Unidad de Contratación, se constató que las ofertas presentadas por la mercantil SARARTE, S.L. para el LOTE 1 y para el LOTE 2, podían ser consideradas anormales o desproporcionadas, por lo que se le requirió para su justificación, presentando la documentación solicitada en el plazo establecido.

Quinto.- Las ofertas fueron remitidas al correspondiente informe de valoración, siendo emitido por la Directora Técnica de Bibliotecas, que aceptó las justificaciones presentadas para ambos lotes.

Sexto.- En el mismo informe, la Directora Técnica de Bibliotecas, valora las ofertas presentadas, otorgando la siguiente puntuación:

Lote 1. Taller de escritura creativa.

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN PRECIO	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONA	TOTAL
MINISTRY OF ENGLISH, S.L.	20,00	60	80,00 PUNTOS
AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	20,00	50	70,00 PUNTOS
UNBLOCK CREATIVITY	20,03	30	50,03 PUNTOS
SARARTE, S.L.	40,00	0	40,00 PUNTOS
SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L.	18,57	0	18,57PUNTOS
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN,SL S.L.	15,47	0	15,47PUNTOS

Lote 2. Taller de poesía.

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN PRECIO	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL
UNBLOCK CREATIVITY, S.L.	20,03	30	50,03 PUNTOS
SARARTE, S.L.	40,00	0	40,00 PUNTOS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  656F 6Y04 0B0S 0G4X 0DX8	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00YE	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/56

MINISTRY OF ENGLISH, S.L.	20,00	0	20,00 PUNTOS
SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L	18,57	0	18,57 PUNTOS
PEBETERO SERVICIOSYFORMACIÓN,SL SLS.L.	15,47	0	15,47 PUNTOS

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 19 de mayo de 2021, acordó:

“1º - Proponer la aceptación de las ofertas de SARARTE, S.L., para el LOTE 1 y para el LOTE 2, incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

LOTE 1. Taller de escritura creativa.

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN PRECIO	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL
MINISTRY OF ENGLISH, S.L.	20,00	60	80,00
AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L.	20,00	50	70,00
UNBLOCK CREATIVITY	20,03	30	50,03
SARARTE, S.L.	40,00	0	40,00
SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L.	18,57	0	18,57
PEBETERO SERVICIOSY FORMACIÓN,SL S.L.	15,47	0	15,47

LOTE 2. Taller de poesía.

EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN PRECIO	PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL
UNBLOCK CREATIVITY, S.L.	20,03	30	50,03
SARARTE, S.L.	40,00	0	40,00
MINISTRY OF ENGLISH, S.L.	20,00	0	20,00
SERVICIOS PSICOEDUCATIVOS, S.L	18,57	0	18,57
PEBETERO SERVICIOSY FORMACIÓN, S.L.	15,47	0	15,47

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a los licitadores MINISTRY OF ENGLISH, S.L. para el LOTE 1 y UNBLOCK CREATIVITY, S.L., para el LOTE 2, que han sido los licitadores mejor puntuados.

4º.- Requerir a los propuestos como adjudicatarios para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.”

Octavo.- Las mercantiles MINISTRY OF ENGLISH, S.L. para el LOTE 1 y UNBLOCK CREATIVITY, S.L., para el LOTE 2 ha constituido la garantía definitiva exigida, por importe de 300,00 € cada una, así como han aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del

pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas empresas no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y cumplen con los requisitos de solvencia técnica exigidos, de conformidad con el informe de la Directora Técnica de la Red de Bibliotecas Municipales.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 17 de febrero de 2021, informe favorable al expediente de contratación.

Décimo.- Por la Viceinterventora se emitió, con fecha 17 de junio de 2021 informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la aceptación de las ofertas de SARARTE, S.L., para los Lotes 1 y 2, incursas inicialmente en valores anormales, y la de adjudicación del contrato, Lote 1, a la mercantil MINISTRY OF ENGLISH, S.L. y Lote 2, a UNBLOCK CREATIVITY, S.L. por ser las mejores ofertas y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Cultura y Comunicación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aceptar la oferta de SARARTE, S.L. para el Lote 1 y para el Lote 2, incursas inicialmente en valores anormales, de conformidad con la propuesta de la Mesa de adjudicación de fecha 19 de mayo de 2021.

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES CULTURALES EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, Expte. 2021/PAS/003, en las siguientes condiciones:

- Lote 1 Taller de escritura creativa a la mercantil MINISTRY OF ENGLISH, S.L., con CIF B16304941.
Precio por sesión de 20 minutos de duración: 65,00 € IVA no incluido
Presupuesto máximo por la duración inicial (dos años): 6.000,00 € IVA no incluido (7.260,00 € IVA incluido).
Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta
- Lote 2 Taller de poesía a la mercantil UNBLOCK CREATIVITY, S.L. con CIFB87196655.
Precio por sesión de 20 minutos de duración: 64,90 € IVA no incluido
Presupuesto máximo por la duración inicial (dos años): 6.000,00 € IVA no incluido (7.260,00 € IVA incluido).
Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  656F 6Y04 0B0S 0G4X 0DX8	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00YE	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/56

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO CASA CONSISTORIAL, EXPTE.2021/PAS/009

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de junio de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 20 de junio de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio emitió propuesta de inicio de expediente para la contratación de las OBRAS DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO CASA CONSISTORIAL, con nº de expediente 2021/PAS/009, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 1.160.131,79 € I.V.A. no incluido (1.403.759,47 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 6 meses. El valor estimado del contrato asciende a 1.160.131,79 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Jefa del Departamento de Edificación en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PAS/009, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Jefa del Departamento de Edificación.
- Proyecto de obras redactado por el Ingeniero Industrial D. .../..., por cuenta de MECANO CONSULTING INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L., aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2020.
- Acta de replanteo del proyecto.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 1.403.759,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52.9332.63201, con Nº operación 220210011395.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 231 de la LCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 1.403.759,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52.9332.63201, con Nº operación 220210011395.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación de las OBRAS DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIO CASA CONSISTORIAL, con nº de expediente 2021/PAS/009, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 1.160.131,79 € I.V.A. no incluido (1.403.759,47 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 6 meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO MIXTO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS, EXPTE. 2021/PA/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de junio de 2021 por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  656F 6Y04 0B0S 0G4X 0DX8	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00YE	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/56

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 23 de junio de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de junio de 2020, adjudicó el contrato de MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERAS, Expte. 2020/PA/003 a la mercantil CONTENUR, S.L en las siguientes condiciones:

- Precio:
Servicio de Mantenimiento anual: 45.433,56 € (IVA no incluido)
Suministro e instalación de nuevas unidades de papeleras y expendedores de bolsas:
 - Precio unitario modelo 1: 70,00 € (IVA no incluido)
 - Precio unitario modelo 2: 75,00 € (IVA no incluido)
 - Precio unitario modelo 3: 80,00 € (IVA no incluido)
 - Precio unitario modelo 4: 75,00 € (IVA no incluido)
 - Precio unitario modelo 5: 175,00 € (IVA no incluido)
 - Precio unitario modelo 6: 310,00 € (IVA no incluido)
 - Precio unitario modelo 7: 35,00 € (IVA no incluido)
 - Precio unitario modelo 8: 50,00 € (IVA no incluido)
 - Precio unitario modelo 9: 15,00 € (IVA no incluido)

Importe máximo anual: 8.865,00 €, IVA no incluido (10.726,65 €, IVA incluido).

- Porcentaje de plástico reciclado en la fabricación de papeleras del 100 %.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 23 de julio de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de un año desde su formalización, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.

Tercero.- El Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad ha solicitado la prórroga del contrato, asimismo, CONTENUR, S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 60.702,90 €.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga de fecha 17 de junio de 2021.

Sexto.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 22 de junio de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de

las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de un año desde su formalización, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.

El Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil CONTENUR S.L., ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 60.702,90 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2021	3.575,33 €	21.1621.60107	220210010880
2021	16.658,97 €	21.1621.22739	220210010880
2022	7.150,66 €	21.1621.60107	220219000321
2022	33.317,94 €	21.1621.22739	220219000322

2º.- Prorrogar el contrato de MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERAS, Expte. 2020/PA/003, del que es adjudicataria la mercantil CONTENUR, S.L., por un año, del 23 de julio de 2021 al de 22 de julio de 2022, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. RATIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL COLECTOR-INTERCEPTOR DE AGUAS PLUVIALES DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de junio de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 23 de junio de 2021, que se transcribe:

“Vista la solicitud presentada por el Presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora para la conservación y ejecución del Colector-Interceptor de Pluviales de Pozuelo de Alarcón el 4 de diciembre de 2020 y número de registro de entrada 41639/2020 por la que se insta al Ayuntamiento a la ratificación del acuerdo del Consejo Directivo de la precitada Entidad Urbanística Colaboradora de 27 de noviembre de 2020 relativo a la adjudicación de las obras de ejecución del Proyecto del Colector-Interceptor de Pluviales de Pozuelo de Alarcón y los informes jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 17 de junio de 2021, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  656F 6Y04 0B0S 0G4X 0DX8	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00YE	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/56

ACUERDO

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo del Consejo Directivo de la Entidad Urbanística Colaboradora para la conservación y ejecución del Colector-Interceptor de Pluviales de Pozuelo de Alarcón de 27 de noviembre de 2020, de adjudicación de las obras de ejecución del Proyecto del Colector-Interceptor de Aguas Pluviales de Pozuelo de Alarcón a la UTE a constituir por las mercantiles "ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A." y "MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.", por un precio cerrado de 40.306.663,18 Euros (IVA excluido) y un plazo total de ejecución de veinticinco meses."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 2.3-01 "UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA"

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de junio de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 25 de junio de 2021, que se transcribe:

Visto el expediente relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano denominada APR 2.3-01 "UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 24 de junio de 2021, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- ESTIMAR las alegaciones presentadas por D. .../..., en representación de la mercantil "MONTHISA RESIDENCIAL, S.A.", ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones presentadas por D^a .../..., D. .../..., D .../... en su nombre y representación de Talleres Chapauto S.A., D^a .../... en su nombre y representación de los herederos de Don .../... y D. .../... en representación de "ATAM para el apoyo familiar", D. .../..., en su propio nombre y en representación de "PROYECTOS INMOARGO, S.L." DESESTIMANDO el resto de alegaciones presentadas en los términos y por los motivos expuestos en el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 24 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 2.3-01 "UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, concretado en el documento refundido presentado en formato digital, con fecha 14 de junio de 2021 (NRE: 24735, 24736, 24737, 24738, 24739, 24740, 24741, 24742, 24743 y 24744) y en formato papel el 24 de mayo de 2021 y NRE 20218, junto con la documentación presentada el 28 de mayo de 2021 y NRE 21397 y 16 de junio de 2021 y NRE 25389/2021, que sustituye anula o complementa a la presentada fecha 24 de mayo de 2021 y NRE 20218 con las condiciones derivadas del informe técnico de fecha 26 de junio obrante en el expediente, que son las siguientes:

1. *Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en la Modificación del Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.*
2. *Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales. Entre ellas, deberán ejecutarse las obras de los pasos bajo la M-40 (el de tráfico rodado y peatonal, vía pecuaria y arroyo y el de metro ligero) de forma conjunta con los sectores UZ 2.4-01 y UZ 2.3-02, así como la rotonda completa sobre la antigua Carretera de Majadahonda, de forma conjunta con el sector UZ 2.3-01. Los porcentajes de participación de cada ámbito y sector afectado por la ejecución de infraestructuras compartidas, quedarán definitivamente definidos con la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo de cada uno de los ámbitos y sectores afectados conforme al criterio de reparto en función del aprovechamiento homogeneizado una vez queden determinadas las coordenadas GML de cada uno y, por lo tanto, se determine de forma precisa la superficie generadora de aprovechamiento y el coste de cada infraestructura quedará establecido en el proyecto de ejecución que se redacte de la misma.*
3. *Conforme al informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, de fecha 12.08.2019:*
 - a) *Para la ejecución del paso inferior bajo la M40 (a la altura del P.K. 42+050) será necesario solicitar autorización de la Dirección General de Carreteras, con carácter previo a su ejecución, debiendo presentarse el correspondiente proyecto constructivo. que deberá cumplir toda la normativa sectorial y técnica en vigor.*
 - b) *Para la ejecución de las pantallas acústicas, será necesario solicitar autorización de la Dirección General de Carreteras. con carácter previo a su ejecución, debiendo presentarse el correspondiente proyecto constructivo con las consideraciones incluidas en los informes de la Demarcación de Carreteras de fechas 25.09.2017 y 12.08.2019, debiendo garantizarse el cumplimiento del articulado de la citada Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y a los Reales Decretos que la desarrollan y en especial su artículo 20.*
 - c) *Los medios de protección acústica que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de ruido vigente, serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Fomento si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público.*
 - d) *La iluminación a instalar en los desarrollos previstos no deberá producir deslumbramientos al tráfico que circula por las carreteras del Estado. Asimismo, con respecto a los viales que se vayan a construir en ejecución del planeamiento se deberá garantizar que el tráfico que circula por los mismos no afecte, con su alumbrado, al que lo hace por las carreteras del Estado. Si fuera necesario. se instalarán medios antideslumbrantes, que serán ejecutados con cargo a los promotores de los sectores, previa autorización del Ministerio de Fomento. corriendo su mantenimiento y conservación a cargo de dichos promotores.*

Además, el promotor de la actuación urbanística deberá garantizar los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables, tanto al espacio exterior como al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a usos residenciales, educativos y culturales, exigidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE 23/10/2007) (Tabla B Objetivos de calidad acústica, del Anexo II).

4. *Conforme al informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 09.09.2020:*
 - a) *En relación a la obra de paso de conexión con el Sector Las Encinas, obra de paso inferior de la M-40, así como cualquier obra que afecta al DPH, zona de servidumbre y zona de policía de los arroyos afectados deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para lo cual se aportará proyecto constructivo que incluya el estudio de los cauces que se proyectó desviar y encauzar (arroyos Álamos y Bularas) con grado adecuado de detalle, tanto en situación pre operacional como pos operacional, en el que se*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  656F 6Y04 0B0S 0G4X 0DX8	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00YE	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/56

realice la estimación de la delimitación de la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, así como de las zonas inundables para avenidas extraordinarias, tanto en el propio ámbito de actuación como aguas abajo del mismo hasta donde se hagan sentir sus efectos. En el diseño de los drenajes transversales de las vías de comunicación se respetarán en la medida de lo posible las áreas de drenaje naturales y deberán adoptarse las medidas necesarias para limitar el incremento del riesgo de inundación que pueda derivarse, según artículos 126 y 126 ter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- b) En lo que respecta a los caudales considerados aguas abajo de la M-40 en el estudio hidrológico e hidráulico del Sector UZ 2.3.02, que son inferiores a los recogidos en el proyecto de urbanización que se informa cabe advertir que dicho hecho será puesto conocimiento de los redactores de dicho Sector para su incorporación, dado que el Estudio incorporado en dicho planeamiento data del año 2015 y no considera los caudales derivados del planeamiento aprobado definitivamente del APR 2.3-01.
5. Conforme al informe emitido por Área de Planificación de la Subdirección General de Planificación, Proyectos y Construcción de Carreteras de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, de fecha 24.07.2019, antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso al Área de Explotación de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
 6. La viabilidad del trazado del Colector de aguas de primer lavado, en la solución definitiva, queda condicionado al planeamiento definitivo que se apruebe finalmente en el Sector UZ 2.3-02 "SECTOR DE EMPLEO II", debiendo adoptarse la solución a determinar con la Entidad Urbanística de Ejecución del Colector - Interceptor. A este respecto, y en relación con todas las actuaciones que afecten a suelos no obtenidos a la fecha de ejecución de las obras de urbanización, se deberá contar con la oportuna autorización del titular del suelo afectado.
 7. Conforme al resultado de la inspección efectuada en el colector existente en la urbanización Villas de Monteclaro, se dará traslado a la Concejalía de Obras e Infraestructuras del estado del referido colector, en vías a las oportunas actuaciones de limpieza y reparación a efectuar por dicha concejalía.
 8. En relación con la galería a construir en la Urbanización Villas de Monteclaro deberá comprobarse la viabilidad altimétrica del proyecto aprobado, para que no se ejecuten pendientes horizontales.
 9. En tanto en cuando no se lleven a cabo un estudio más exhaustivo de la red de saneamiento que discurre por el interior del campus, se condicionará el inicio de las obras a la presentación de un Proyecto que analice tanto la viabilidad de la ejecución de los colectores a constituir como servidumbre dentro del campus, como la posibilidad de que discurran por el viario que queda en el límite del Campus con la Urbanización Villas de Monteclaro, desde la Calle Cactus hasta la antigua carretera M-515, y así, determinar la Solución Final que deberá ser informada y aprobada por la Concejalía de Obras e Infraestructuras.
 10. Además, deberá condicionarse el inicio de las obras a la redacción de un estudio exhaustivo de las pendientes y cotas de la lámina de agua de los distintos colectores proyectados y que finalmente entroncan con la red de saneamiento municipal, en especial el colector RE-1.
 11. Los materiales y la tipología de mobiliario urbano podrán ser susceptibles de modificación, contando siempre previamente con la aprobación expresa de los servicios

técnicos municipales, por cuestiones de integración y adecuación a la normativa vigente, garantizando con los estudios que procedan su eficacia y suficiencia". Asimismo, todo el mobiliario a disponer deberá cumplir con lo dispuesto en la Orden VIV/561/2010, y todos los cruces sobre viario deberá implementarse el pavimento direccional y táctil tanto en pasos de peatones como en vías pecuarias

12. Para asegurar la correcta coordinación en la ejecución de las obras que interfieren o condicionan desarrollos urbanísticos contiguos, los promotores deberán comunicar cualquier incidencia que altere las previsiones contenidas en el proyecto que se informa y obtener la conformidad del sector al que afecta. La ejecución de las canalizaciones que vinculan la puesta en carga de los servicios básicos de un ámbito o sector colindante deberá quedar finalizada antes de la consecución de las obras de urbanización del sector o ámbito colindante. A tales efectos, no se podrá otorgar licencia de primera ocupación de nuevas edificaciones hasta que se haya ejecutado y recibido el vial de conexión con el ámbito APR 2.2-03 "Las Encinas (Áreas dotacionales)" incluyendo los servicios asociados.
13. Todas las soluciones provisionales, incompatibles e innecesarias con la solución definitiva, deberán quedar desmanteladas una vez se ejecuten estas últimas. La materialización de la glorieta en la solución definitiva conllevará una reestructuración del alumbrado que deberá ser consensuado con el departamento de Obras Públicas.
14. Antes del comienzo de las obras se deberán presentar, debidamente visadas por los Colegios Oficiales correspondientes las Hojas de Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras, según lo previsto en la legislación vigente, con referencia expresa al proyecto de urbanización aprobado definitivamente sobre el que se realiza la dirección de obra, y el respectivo certificado de habilitación profesional actualizado.
15. En relación con las afecciones sobre el arbolado preexistente, se cumplirá con los condicionantes establecidos durante la tramitación del planeamiento, modificados en lo relativo al pie arbóreo identificado como "33":
 - La correcta ejecución de los trabajos de trasplante de 22 pies arbóreos deberá garantizarse, con carácter previo al inicio de las obras, a través de una garantía valorada en Treinta y dos mil treinta y tres euros con treinta y ocho céntimos (**32.0333,38 €**). Cada una de las operaciones a ejecutar, durante la actuación de trasplante, se notificará a la Gerencia Municipal de Urbanismo (Unidad de Planificación Urbanística) con un plazo mínimo de 48 horas, en aras a dejar constancia de las mismas y acreditar la procedencia de la devolución de la garantía requerida
(Códigos: 007, 008, 012, 018, 019, 034, 054, 062, 067, 070, 079, 092, 109, 112, 126, 129, 140, 171, 172, 184, 199 y 202)
 - La medida compensatoria asociada a la eliminación de 256 pies arbóreos, y valorada en Ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (**176.855,66 €**), podrá hacerse efectiva del siguiente modo:
 - En el supuesto de que se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, se deberá garantizar el cumplimiento de la obligación referida mediante la constitución de una garantía por el importe de la valoración del árbol eliminado.
Una vez finalizadas las obras y realizada la nueva plantación de arbolado en la parcela, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada.
 - En el supuesto de que no se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, el cumplimiento de la obligación de reposición del arbolado eliminado se podrá llevar a efecto de uno de los siguientes modos:
 - Mediante el depósito de árboles en el vivero municipal por el importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se cifra en 176.855,66 €. En este caso, la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo indicará el número de especies, calibre y variedad a depositar en el vivero municipal, en función de las necesidades de la Concejalía de Medio Ambiente.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  656F 6Y04 0B0S 0G4X 0DX8	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00YE	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/56

- Mediante el ingreso del importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se cifra en 176.855,66 €, antes del inicio de las obras.
16. Antes del inicio de la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentarse la fianza o garantía financiera equivalente por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a depositar por el solicitante de acuerdo con lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que asciende a la cantidad de Quinientos ocho mil setecientos ochenta y un euros con noventa y seis céntimos (**508.781,96 €-PEC, sin IVA**).

ACTUACIONES		total	A CONVENIAR		
		RCDs	Ámbitos	%	RCDs
Urbanización	fase provisional	410.839,07	NO	100,00%	410.839,07
	fase definitiva	42.618,52	NO		42.618,52
		5.145,02	NO	100,00%	5.145,02
Colector Villas de Monteclaro		64.667,44	UZ 2.3-01	37,69%	24.373,16
Paso Inferior M-40			UZ 2.4-01 y UZ 2.3-02	40,32%	
Colector aguas Primer Lavado	fase provisional		NO	100,00%	
	fase definitiva	25.806,19	NO	100,00%	25.806,19
TOTAL		549.076,25			508.781,96

17. Según los criterios y directrices fijadas por el Ayuntamiento, la conservación, limpieza y trabajos culturales de los elementos ajardinados o arbóreos incluidos en el presente Plan Parcial, será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras, debiendo aportarse la debida garantía, definida en el Proyecto de Urbanización, a favor del municipio, por importe de **85.785,70 €** (PEC, sin IVA), una vez se reciban las obras de urbanización por la Gerencia Municipal de Urbanismo y con carácter previo a la devolución de la garantía correspondiente al 10% de la correcta ejecución de las obras de urbanización. La supervisión de la conservación de los elementos vegetales se llevará a cabo por parte de la Concejalía de Medio Ambiente, y tramitará, cuando proceda, la devolución de la garantía consignada a tales efectos.
18. Las mismas consideraciones proceden en relación con la garantía asociada al mantenimiento de los elementos arbóreos a establecer en la traza de la vía pecuaria, cuya garantía asciende a la cantidad de **23.568,50 €**.
19. Para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, antes del inicio de las obras de urbanización se deberá aportar la debida garantía a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto para aquéllas, según el Presupuesto de Contrata resultante final. A tales efectos, y teniendo en cuenta que la garantía correspondiente a la gestión de residuos se consigna de manera independiente y coincide con el valor íntegro que figura en el capítulo correspondiente del presupuesto del proyecto, y que lo mismo aplica con aquella correspondiente a la conservación de los elementos vegetales, el montante económico correspondiente al 10% asciende a la cantidad de **847.284,87 €** (PEC sin IVA).

ACTUACIONES		TOTAL		A CONVENIAR				
		TOTAL (con RCDs)	RCDs	Ámbitos	%	Obra a garantizar (Total -(RCDs y MTO ZV y VP))		
						100%	100%	10%
Urbanización	fase provisional	6.430.731,46	410.839,07	NO	100,00%	410.839,07	6.019.892,39	601.989,24
	fase definitiva	410.809,75	42.618,52	NO		42.618,52	368.191,24	36.819,12
Colector Villas de Monteclaro		518.675,82	5.145,02	NO	100,00%	5.145,02	513.530,79	51.353,08
Glorieta en M-515		517.910,43	64.667,44	UZ 2.3-01	37,69%	24.373,16	170.827,28	17.082,73
Paso Inferior M-40		2.120.580,00		UZ 2.4-01 y UZ 2.3-02	40,32%		854.975,44	85.497,54
Colector	fase provisional	7.279,40		NO	100,00%		7.279,40	727,94
	fase definitiva	563.958,35	25.806,19			25.806,19	538.152,16	53.815,22
Mto ZV		85.785,70						
Mto VP		23.568,50						
TOTAL		10.679.299,40	549.076,25			508.781,96	8.472.848,70	847.284,87

20. En el caso de que los promotores quieran simultanear las obras de urbanización y edificación, previa solicitud expresa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LSCM, por remisión del apartado tercero del artículo 20 de la misma, deberán garantizar el coste total de ejecución de las obras de urbanización comprometidas, complementando las garantías referidas en el apartado anterior con la/s siguiente/s, que supone un total de **7.625.563,83 €** (90% del presupuesto de ejecución por contrata (sin IVA), descontando coste de gestión de RCDs y mantenimiento de zona verde y vía pecuaria (ya garantizados al 100%):

ACTUACIONES		TOTAL		A CONVENIAR				
		TOTAL (con RCDs)	RCDs	Ámbitos	%	Obra a garantizar (Total -(RCDs y MTO ZV y VP))		
						100%	100%	90%
Urbanización	fase provisional	6.430.731,46	410.839,07	NO	100,00%	410.839,07	6.019.892,39	5.417.903,15
	fase definitiva	410.809,75	42.618,52	NO		42.618,52	368.191,24	331.372,11
Colector Villas de Monteclaro		518.675,82	5.145,02	NO	100,00%	5.145,02	513.530,79	462.177,71
Glorieta en M-515		517.910,43	64.667,44	UZ 2.3-01	37,69%	24.373,16	170.827,28	153.744,55
Paso Inferior M-40		2.120.580,00		UZ 2.4-01 y UZ 2.3-02	40,32%		854.975,44	769.477,90
Colector	fase provisional	7.279,40		NO	100,00%		7.279,40	6.551,46
	fase definitiva	563.958,35	25.806,19			25.806,19	538.152,16	484.336,95
Mto ZV		85.785,70						
Mto VP		23.568,50						
TOTAL		10.613.709,03	549.076,25			508.781,96	8.407.258,33	7.625.563,83

21. Se realizará una supervisión periódica de las obras por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante visitas de obra programadas con responsabilidad de comunicación por parte del promotor y la dirección facultativa con al menos tres (3) visitas, la primera (1ª) en el momento de replanteo y acta de inicio de las obras, la segunda (2ª) antes de cerrar las zanjas de saneamiento o canalización de instalaciones y la tercera (3ª) a la finalización de las obras para su recepción. No obstante, se entregará a esta Gerencia la Programación de las Obras con el fin de facilitar el seguimiento de las mismas.
22. Durante las distintas fases de ejecución de las obras, se consensuará con el departamento de Movilidad y Policía del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón los cortes de tráfico y Acceso de Mercancías, presentando previamente un plano de circulación alternativa.
23. En la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:
- Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.
 - Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido permitidos durante la ejecución de las obras de acuerdo con la normativa vigente.
 - Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  656F 6Y04 0B0S 0G4X 0DX8	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00YE	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/56

- accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.*
- *Se adoptarán las medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental estratégico, contenido en el Plan Parcial aprobado definitivamente, realizando un adecuado seguimiento para que el impacto ocasionado resulte compatible y asumible por el medio.*
24. *Siguiendo las directrices y políticas fijadas por este Ayuntamiento al respecto, en la ejecución de las obras se deberá prestar una especial atención al replanteo y disposición final de los elementos de mobiliario urbano (farolas, señales, papeleras, bordillos, etc.) de forma que la misma no entorpezca el paso de los peatones en general, y en especial de aquellas personas con condiciones de movilidad reducida, suprimiendo todo elemento que pueda suponer una barrera arquitectónica. En especial, durante el desarrollo de las obras se consensuará con los técnicos municipales la ubicación final de las farolas y, Antes del inicio de las obras se consensuará con los técnicos municipales el mobiliario a disponer en el ámbito, en función del que se esté estableciendo en el municipio en el momento de desarrollo del proyecto.*
25. *Con arreglo a lo establecido por la Dirección General de Patrimonio Cultural (Oficina de Cultura y Turismo), si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Al igual que sería de aplicación el artículo 16.1 de la misma ley en el caso de que se identificarán bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, debiendo comunicar el hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el objeto de garantizar su protección y cautela.*
26. *Se facilitarán al Ayuntamiento los materiales de reposición, para lo que bastará con dejar en depósito los sobrantes y materiales especiales.*

Antes de la recepción de las obras de urbanización, se deberá acreditar y comprobar fehacientemente por el Ayuntamiento, la realidad dimensional de las parcelas de cesión al mismo, para lo que, cuando el estado de ejecución de las obras lo permita, y con la antelación suficiente con respecto a la recepción de las mismas, los promotores solicitarán del Ayuntamiento, que se realice dicha comprobación, facilitando a los Servicios Técnicos Municipales los medios y condiciones necesarias para ello.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN MADE IN SPAIN EN CONCIERTO CON EL PULPO (ACTUACIÓN DEL GRUPO DE POP ESPAÑOL TABURETE Y DJ PULPO) PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2021, EXPTE. 2021/NSIN/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 28 de junio de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas, de fecha 23 de junio de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal delegado de Deportes, Juventud y Fiestas ha emitido propuesta para la contratación de la ACTUACION MADE IN SPAIN EN CONCIERTO CON EL PULPO (ACTUACION DEL GRUPO DE POP ESPAÑOL TABURETE Y DJ PULPO) PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION 2021.

Se propone la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1-El importe del precio se abonará a Divermedia Ocio, S.L. con CIF B 82336868.*
- 2-El espectáculo se celebrará el día 4 de septiembre de 2021, siendo la duración del contrato desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el desmontaje total del show (madrugada del 5 de septiembre de 2021).*
- 3-El presupuesto asciende a la cantidad de 92.200,00 € I.V.A. no incluido (111.562,00 € IVA incluido).*

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/NSIN/003, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.*
- Memoria justificativa*
- Informe de insuficiencia de medios*
- Declaración responsable de exclusividad*
- Pliego de prescripciones técnicas*
- Retención de crédito*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares*

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 111.562,00 € con cargo a la aplicación 24.3381.22608 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento (número de operación 220210010256).

Cuarto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe de fecha 17 de junio de 2021.

Quinto.- Por la Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 22 de junio de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  656F 6Y04 0B0S 0G4X 0DX8	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00YE	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/56

derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: “Cuando las obras, suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto, procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deportes, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.-Aprobar un gasto para esta contratación por importe 111.562,00 € con cargo a la aplicación 24.3381.22608 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento (número de operación 220210010256).

2º.-Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de la ACTUACION MADE IN SPAIN EN CONCIERTO CON EL PULPO (ACTUACION DEL GRUPO DE POP ESPAÑOL TABURETE Y DJ PULPO) PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION, Expte. 2021/NSIN/003.

3º.-Adjudicar el contrato privado de la ACTUACION MADE IN SPAIN EN CONCIERTO CON EL PULPO (ACTUACION DEL GRUPO DE POP ESPAÑOL TABURETE Y DJ PULPO) PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION, Expte. 2021/NSIN/003 a la empresa DIVERMEDIA OCIO, S.L. con CIF B82336868, en el precio de 92.200,00 € I.V.A. no incluido (111.562,00 €, IVA incluido).”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 30 de junio de 2021

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga